



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00210-2017-A/MPMN

Moquegua, **18 MAYO 2017**

VISTOS: El Informe Legal N° 416-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 0473-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0407-2017-SGLSG-GA/MPMN, Informe N° 072-2017-ECP-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 0287-2017-SGLSG-GA/MPMN, Informe N° 0473-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo a la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", en su artículo 21° señala: "Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública (...);" asimismo, en su artículo 23° indica: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, con Informe N° 0287-2017-SGLSG-GA/MPMN, de fecha 04 de mayo de 2017, el Abog. Óscar Domínguez Abarca Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, comunica al Ing. Wilber Cristhian Cuayla Santos Sub Gerente de Obras Públicas, que se viene llevando a cabo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2017-OEC-MPMN (Segunda Convocatoria), para la Adquisición de Congeladores de Uso Médico para el proyecto denominado: "Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad 1-3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"; así también, que en la etapa de calificación y evaluación del procedimiento de selección se tiene que la Empresa MP Proveedores Perú S.A.C, ha cumplido con presentar la documentación para la admisión de la oferta, acreditando la experiencia requerida en la bases integradas; asimismo, cumple con los factores de evaluación plasmados en el capítulo IV de las bases. Sin embargo, el precio ofertado para la adquisición del bien mencionado es de S/ 69 000.00 Soles (Sesenta y nueve mil y 00/100 Soles), existiendo diferencia de S/ 6 000.00 (Seis mil y 00/100 Soles), con el Valor Estimado; por lo que solicita se remita al área usuaria para que se pronuncie por la procedencia o no del incremento de la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 6 000.00 (Seis mil y 00/100 Soles), caso contrario se procederá a rechazar la oferta presentada por la empresa, por cuanto el monto ofertado supera la disponibilidad presupuestal del Procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada N° 010-2017-OEC-MPMN (Segunda Convocatoria);

Que, mediante Informe N° 072-2017-ECP-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de mayo de 2017, el Ing. Civil Everth Canal Ponce Residente de Obra, informa como área usuaria que es procedente el incremento de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 6 000.00 (Seis mil y 00/100 Soles), para la continuidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2017-OEC-MPMN (Segunda Convocatoria), al cual adjunta certificación de crédito presupuestario;

Que, con Informe N° 0407-2017-SGLSG-GA/MPMN, de fecha 10 de mayo de 2017, el Abog. Óscar Domínguez Abarca Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, solicita se efectuó los trámites respectivos a fin de aprobar mediante acto resolutorio la Certificación de Crédito Presupuestario y continuar con el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2017-OEC-MPMN (Segunda Convocatoria);

Que, mediante el Informe N° 0473-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 11 de mayo de 2017, el Ingeniero Rubén Pare Huacan Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa que después de haber efectuado una evaluación al expediente, concluye que el proyecto con Meta 0221 "Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad 1-3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", cuenta con saldo disponible y habiéndose realizado la certificación correspondiente para el ejercicio presupuestal 2017; valida la disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle: Certificado N°: 310, Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Costo: Costo Directo, Específica: 26.22.34, Monto Total: S/ 69.000.00 (Sesenta y nueve mil y 00/100 Soles);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 18° señala: "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios (...), así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, (...), concordante con el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, indica: "Sobre la base de las especificaciones técnicas de bienes o términos de referencia de servicios, distintos a consultoría de obra, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado";

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, en su artículo 54°, señala: "Previo a la evaluación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Solo se evalúan las ofertas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. (...) Para la contratación de bienes, el comité de selección, evalúa la oferta económica de conformidad con lo establecido en el artículo 47°, de ser el caso. En el supuesto de ofertas que superen el valor estimado de la convocatoria, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica debe contar con la certificación presupuestaria correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, (...);

Que, bajo la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", en su artículo 2° inciso f) establece: Principio de Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, con Informe Legal N° 416-2017-GAJ/MPMN, de fecha 15 de mayo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina APROBAR la Certificación de Crédito Presupuestario, por un monto de S/ 6 000.00 (Seis mil y 00/100 Soles), con la finalidad de validar la oferta económica propuesta por la Empresa MP Proveedores Perú S.A.C, para la Adquisición de Congeladores de Uso Médico para el proyecto denominado: "Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad 1-3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto- Moquegua", mediante Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2017-OEC-MPMN (Segunda Convocatoria);

Que, en ese entender, la normativa de contrataciones del Estado, establece regulación expresa sobre el procedimiento que debe seguir un Comité de Selección cuando una propuesta supere el monto del valor estimado, situación que puede generarse en cualquier procedimiento de contratación de bienes o servicios, situación ante la cual la Entidad debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 30225, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido resulta pertinente aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/ 6 000.00 (Seis mil y 00/100 Soles);

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", D.S. N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Certificación de Crédito Presupuestario, por un monto de S/ 6 000.00 (Seis mil y 00/100 Soles), con la finalidad de validar la oferta económica propuesta por la Empresa MP Proveedores Perú S.A.C, para la Adquisición de Congeladores de Uso Médico para el proyecto denominado: "Instalación de los Servicios de Salud de Primer Nivel de Complejidad 1-3 en el Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto- Moquegua", mediante Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 010-2017-OEC-MPMN (Segunda Convocatoria).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, realice las acciones pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE